

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ del año 2025, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis Andrés CAPUTO, en adelante denominado el “Garante”, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo ARENGO PIRAGINE, en adelante denominado el “Prestatario” y junto con el Garante las “Partes”.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo No. 5943/OC-AR, en adelante denominado “Contrato de Préstamo”, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en adelante denominado el “Banco” y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a este último un préstamo por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (USD 85.000.000), para el financiamiento total del Proyecto “Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño”, en adelante denominado el “Proyecto”, siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El Proyecto tiene como objetivo general contribuir a mejorar el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y el Banco.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a fin que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al Banco y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo, destinado al financiamiento del “Proyecto”, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias o la que la sustituya, por la que se crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que lo haya suscrito el último de sus firmantes y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en sus condiciones, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido dará derecho al Garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato, deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Economía de la Nación

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales

Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina 1010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C1086AAB, República Argentina

Tel.: +54 (011) 4342-6200

Correo electrónico: secpriv@mecon.gov.ar/ ssrfi@mecon.gov.ar

Del Prestatario:

Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dirección Postal: Av. Martín García 346, Piso 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C1164ABP, República Argentina

Tel: +54 (011) 5030-9100

Correo electrónico: dgcpub@buenosaires.gob.ar

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece en la frase inicial de este Contrato.

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Por la REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo ARENGO PIRAGINE
Ministro de Hacienda y Finanzas
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Andrés CAPUTO
Ministro de Economía
República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-101587861- -APN-DGDA#MEC - Anexo II - Modelo de Contrato de Contragarantía del Contrato de Préstamo BID N° 5943/OC-AR - “Proyecto Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.